

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE PARA LA COLABORACIÓN MUTUA EN EL PROGRAMA "TALENTO JOVEN DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL" COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE)

En San Vicente del Raspeig, a 15 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte D. José Rafael Pascual Llopis, Alcalde del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, entidad domiciliada en Plaza Comunidad Valenciana, nº1 de San Vicente del Raspeig, y provista con C.I.F.: P0312200I, en nombre y representación del mismo, asistido por la Secretaria General, Dña. Olga Pino Diez, y encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 2 de mayo de 2025.

Y de otra, D. Carlos Baño Marhuenda, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante (en adelante, LA CÁMARA) provista de CIF nº Q0373001G con domicilio en la plaza Ruperto Chapí, 3 de Alicante, 03001.

Ambas partes, en el ejercicio del cargo que respectivamente ostentan, y en nombre y representación de las entidades a las que representan se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para celebrar este documento.

EXPONEN

- I. Que LA CÁMARA es una Corporación de Derecho Público cuya regulación viene determinada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tiene como funciones, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas.
- II. Que LA CÁMARA está participando, entre otros, en el Programa Talento Joven impulsado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el marco del Programa Nacional de Garantía Juvenil, programa que beneficia a las empresas facilitando la incorporación en sus plantillas de trabajadores/as jóvenes, mediante un conjunto de acciones de orientación y formación, que persigue la empleabilidad de este perfil de trabajadores/as, todo ello, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE), al amparo del Programa Operativo de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027.
- III. Que siendo uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a través de la Concejalía de Juventud, la mejora de la cualificación profesional y la formación de las personas jóvenes, y su inserción en el mercado laboral, considera de gran importancia desarrollar el mencionado programa Talento Joven en colaboración con LA CÁMARA en nuestro municipio.

Siendo plenamente conscientes de la importancia del apoyo al desarrollo de los programas que redunden en beneficio de la juventud, y con la intención de aunar y coordinar recursos entre administraciones, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de 25 de marzo), así como

mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización de medios públicos con el fin de cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 48 de la Ley 40/2015) se pretende la formalización de este convenio.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y LA CÁMARA consideran oportuno la creación de un nuevo marco de colaboración, y para ello

ACUERDAN

Primero. - El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a través de la Concejalía Juventud, y LA CÁMARA, para el desarrollo del Programa Talento Joven en el municipio de San Vicente del Raspeig.

Segundo.- el Convenio se realizará con carácter gratuito entre las partes, **no suponiendo coste económico para el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.**

Tercero. - El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en relación con el objeto del presente convenio, se compromete a:

- Colaborar con LA CÁMARA en la captación de usuarios para las acciones de orientación y formación integradas en el Programa Talento Joven. Para ello, el Ayuntamiento podrá utilizar las bases de datos y los medios técnicos de los que disponga relacionados con los colectivos al que se dirige dichos programas.
- Colaborar en la realización de acciones de promoción y difusión del programa entre el colectivo al que se dirige.
- Poner a disposición las instalaciones municipales para la realización de las distintas acciones derivadas del desarrollo del citado programa. Todo ello, en coordinación con las actividades propias del Ayuntamiento y atendiendo a la disponibilidad de las mismas.
- Incorporar en todos aquellos documentos que lo requieran, el logo del Fondo Social Europeo de la Unión Europea, y cualesquiera otros que sean necesarios para cumplir con el programa Talento Joven.

Cuarto. - La CÁMARA se compromete a llevar a cabo, en los términos previamente pactados entre las partes, las siguientes acciones y cursos de formación:

- Llevar a cabo acciones de presentación, inscripción, orientación vocacional y formación troncal y específica en las actuaciones derivadas del desarrollo del programa Talento Joven.
- Aportar personal cualificado para el desarrollo de las distintas acciones enmarcadas en el programa Talento Joven en la localidad.
- Mencionar al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, como colaborador en toda acción de difusión, de cualquier tipo, que se realice con el programa Talento Joven, incluyendo el logo oficial del mismo.
- Financiar los siguientes cursos incluidos en el programa Talento Joven:

1. Monitor de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil
2. Monitor de Aula Matinal
3. Inglés B2 con examen de Oxford incluido
4. Redes sociales para la gestión empresarial
5. Marketing y comunicación digital
6. Cualquier otro que se considere por ambas partes, según las necesidades formativas.

Quinto.- Ambas partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

Sexto. - Las partes firmantes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas en relación con el acuerdo de referencia, deberán ser realizadas a través de sus respectivas sedes electrónicas.

Séptimo.- Verificación y seguimiento del Convenio

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y coordinar las acciones previstas en el mismo, existirá una Comisión de Seguimiento formada por:

- El/la Concejal/a de Juventud, o persona en quien delegue.
- El Presidente de LA CÁMARA, o persona en quien delegue.
- Un Técnico/a de LA CÁMARA, que será designado por la misma, que actuará como Secretario.
- Un Técnico/a de la Concejalía de Juventud.

Octavo. - LAS PARTES NO ADQUIEREN, por la firma de este documento, más obligaciones que las que derivan del mismo.

No se deriva relación o vínculo laboral entre las partes para la realización del objeto del presente Convenio .

Noveno. - Será causa de resolución del presente convenio: el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

Décimo- La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio. Agotada dicha vía y para el supuesto de que dicho acuerdo no hubiera podido alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécimo.- Con el objetivo de valorar el presente convenio, la Comisión de Seguimiento emitirá un informe donde evalúe el grado de cumplimiento, nivel de ejecución del convenio, número de asistentes, satisfacción de los usuarios/as, e informe a las partes de las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio. Así mismo, en su caso, podrá proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en su desarrollo. Y en general, toda la información que permita mejorar la implementación de las acciones a realizar ambas instituciones.

Duodécimo. —. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de la firma, o hasta la previa finalización del Programa Talento joven.

Y para que así conste, se extiende el documento que suscriben los indicados en la representación que ostentan, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE ALICANTE**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
VICENTE DEL RASPEIG**

D. Carlos Baño Marhuenda

D. José Rafael Pascual Llopis